



CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 8 a 19 de julio de 1996  
Tema 8 a) del programa provisional

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARIA PERMANENTE Y  
DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

Adición

DISPOSICIONES JURIDICAS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LAS  
FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA CONVENCION EN LA  
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Nota de la secretaría

1. En su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 26 de febrero al 8 de marzo, el Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE) tuvo ante sí un documento titulado "Cuestiones institucionales y presupuestarias: disposiciones para el traslado de la secretaría de la Convención a Bonn" (FCCC/SBI/1996/7). En este documento se trataba, entre otras cosas, de las disposiciones jurídicas para el eficaz desempeño de las funciones de la secretaría de la Convención en Alemania, y se reproducía el asesoramiento proporcionado al Secretario Ejecutivo sobre el particular por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. Un representante de dicha Oficina explicó este asesoramiento al OSE.
2. Habiendo tomado nota de la información contenida en esa nota acerca de, entre otras cosas, las mencionadas disposiciones jurídicas y el asesoramiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos al respecto y habiendo recordado los

vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas (decisión 14/CP.1, párrafo 2), el OSE llegó a la siguiente conclusión:

"El OSE:

...

Teniendo presentes las circunstancias excepcionales y la imperiosa necesidad de concluir las disposiciones jurídicas relacionadas con el traslado de la secretaría a Alemania, pidió al Secretario Ejecutivo que, previa consulta con su Presidente y los miembros de la Mesa, concertara un acuerdo apropiado y necesario para el eficaz desempeño de las funciones de la secretaría en la República Federal de Alemania por el que se aplicaran a la secretaría de la Convención, con las modificaciones del caso, las condiciones del acuerdo firmado el 10 de noviembre de 1995 por las Naciones Unidas y la República Federal de Alemania en relación con la sede del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas. Para que la secretaría pueda desempeñar eficazmente las funciones que le competen en virtud de la Convención, el acuerdo deberá reflejar en particular lo siguiente:

- i) la secretaría de la Convención deberá poseer en el país anfitrión la capacidad jurídica necesaria para el eficaz desempeño de las funciones que le corresponden en virtud de la Convención, en particular para contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y para instituir procedimientos legales;
- ii) la secretaría de la Convención deberá gozar en el territorio del país anfitrión de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el eficaz desempeño de las funciones que le corresponden en virtud de la Convención;
- iii) los representantes de las Partes en la Convención y de los Estados observadores así como los funcionarios de la secretaría de la Convención deberán gozar igualmente de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de las funciones que les corresponden en virtud de la Convención;

Observó que el acuerdo debía someterse a la Conferencia de las Partes para su aprobación en su segundo período de sesiones;

Tomó nota también de que el Secretario Ejecutivo tenía la intención de concertar disposiciones con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la administración, el uso y los servicios de los locales comunes de las Naciones Unidas en Bonn" (FCCC/SBI/1996/9, párr. 66 c), d) y e)).

3. El Acuerdo de 10 de noviembre de 1995 relativo a la Sede del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas citado en las conclusiones del OSE dispone que "también puede aplicarse, con las modificaciones del caso, a otras entidades intergubernamentales con vínculos institucionales con las Naciones Unidas, mediante un acuerdo entre dichas entidades, el Gobierno [de la República Federal de Alemania] y las Naciones Unidas" (art. 4, párr. 3). Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo ha mantenido negociaciones con las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Federal de Alemania para elaborar un acuerdo apropiado entre las tres partes interesadas, a saber las Naciones Unidas, el Gobierno y la secretaría de la Convención, concerniente a la sede de la secretaría de la Convención. El Secretario Ejecutivo ha consultado al Presidente y la Mesa del OSE en el curso de dichas negociaciones. Como resultado, se ha elaborado un acuerdo tripartito apropiado que se firmará el 20 de junio de 1996, con ocasión de los locales de las Naciones Unidas en Bonn en que tendrá su sede la secretaría de la Convención.

4. Dicho acuerdo hará extensivas a la secretaría de la Convención las disposiciones generales del Acuerdo de 10 de noviembre de 1995 relativo a la sede del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y el Intercambio de Notas de la misma fecha entre el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas. Tales notas incluyen disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la secretaría de la Convención y de sus funcionarios. El acuerdo tripartito también contendrá disposiciones sobre los privilegios e inmunidades de los representantes que asistan a las reuniones de la Convención y sobre el reconocimiento a la secretaría de la Convención de la capacidad jurídica necesaria en el país anfitrión.

5. El acuerdo tripartito, el Acuerdo de 10 de noviembre de 1995 relativo a la sede del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y el Intercambio de Notas conexas se reproducirá en el documento FCCC/CP/1996/Misc.1 (inglés solamente).

6. Se invita a la Conferencia de las Partes a que adopte una decisión adecuada en la que:

- a) confirme las conclusiones a las que llegó el OSE en su segundo período de sesiones, citadas en el párrafo 2 supra, en relación con las disposiciones jurídicas para el eficaz desempeño de las funciones de la secretaría de la Convención en Alemania, y
- b) de conformidad con esas conclusiones, exprese su aprobación del acuerdo concertado entre las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la sede de la secretaría de la Convención.

-----